



MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD DE CALDAS
T.P. 25815 C.S.J.

DOCTOR
MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA CALDAS

Ref.-sucesión testada Oliva Román Valencia Rad. 2006-00052-00

Estando conforme con la decisión de relevo contenida en el interlocutorio #224-2023 del 11 de mayo año avante, me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** conforme al artículo 491 #ral 7 CGP en relación a la exclusión que se hace de mi representado **JUAN FELIPE GIRALDO HERRERA** porque "...no obra en el plenario la cesión de derechos, debidamente legalizada....lo que de contera invalida el auto en el cual se reconoce a éste (se refiere a mi mandante) como cesionario, dictado el 02 de septiembre de 2021".

Para argumentar mi oposición, me remonto al documento suscrito el 06 de febrero de 2013 (folio 102), mediante el cuál **ORFA ROMÁN VALENCIA** (qepd) cede los derechos litigiosos que como hermana legítima de la causante le correspondan o le puedan llegar a corresponder en el proceso de sucesión testado de **OLIVA ROMÁN VALENCIA** a favor de **FRANCIA ELENA LEAL RIVERA**, acto que fue aceptado por su Despacho mediante interlocutorio #00098-2013 del 20 de marzo de 2013.(fls 104-105-106).

Para la anterior decisión, se tomó en cuenta lo reglado en el artículo 1969 CC : ">CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS>. Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente. "

Posteriormente, mediante documento suscrito el 19 de julio de 2021 por el apoderado general de Juan Felipe Giraldo Herrera, la cesionaria Leal Rivera actuando como cedente transfirió a éste los derechos litigiosos ya adquiridos de la legataria Orfa Román Valencia, acto que constituye una legítima transferencia, que tienen la misma causa y el mismo objeto

OFICINAS:

Cra 5 N° 8-11 Tel 0968534758 Anserma Caldas
Cra 2 N° 7-14 Tel 0968557201 Risaralda Caldas
Celular: 3113150559



MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD DE CALDAS
T.P. 25815 C.S.J.

y por ende se le aplica la misma normativa transcrita, cesión que por lo tanto se encuentra debidamente legalizada.

En este orden de ideas, no encuentro razón de hecho ni de derecho para que su Señoría invalide el reconocimiento que como cesionario se hizo de Juan Felipe Giraldo Herrera mediante auto del 02 de septiembre de 2021, que es lo que motiva mi inconformidad tal como lo he dejado reseñado.

No sobra comentar y para evitar confusiones, que si bien en el plenario figura una cesión realizada a favor de Francia Elena Leal Rivera, quién a su vez le transfirió a Jaime Augusto Bermúdez Pérez, esta tuvo como objeto la venta del legado testamentario que me correspondía y que se refiere al lote #5, objeto sustancialmente diferente del que fue cedido a Juan Felipe Giraldo Herrera, que reitero fue el legado de Orfa Román Valencia.

Con respeto,



MARTHA OFELIA HERRERA ROMÁN
CC # 24314542 MANIZALES CALDAS
TP # 25815 CSJ
e-mail: marofher@yahoo.es

OFICINAS:

Cra 5 N° 8-11 Tel 0968534758 Anserma Caldas
Cra 2 N° 7-14 Tel 0968557201 Risaralda Caldas
Celular: 3113150559